

Buenos Aires, 20 de Julio de 2017

CIRCULAR CON CONSULTA Nº 5

Licitación Pública Nacional e Internacional 22/2017:

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES DE FACTIBILIDAD, ANÁLISIS SOCIO-AMBIENTAL Y ECONÓMICO Y ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS EN LOS ACCESOS FERROVIARIOS A LOS PUERTOS AL NORTE DEL ÁREA METROPOLITANA DE ROSARIO, PCIA. DE SANTA FE.

ADIF, Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado, comunica la presente circular que pasa a formar parte de la documentación licitatoria de la licitación de referencia, en el marco de lo establecido en el Artículo 4º - Circulares y Aclaraciones del Pliego de Bases y Condiciones.

PREGUNTA 1:

1) Se solicita, dado el carácter de Licitación Pública Nacional e Internacional, que se admita la validación de la matriculación extranjera para los profesionales que quieran participar en la Licitación. Entendemos que determinados perfiles que tengan que asumir una responsabilidad legal tengan la exigencia de la Inscripción en los Consejos Profesionales locales correspondientes, pero esta solicitud no debería hacerse extensiva al resto de perfiles participantes. Favor aclarar esta petición.

RESPUESTA:

La matriculación de ingenieros extranjeros en el CPIC debe realizarse en los términos del artículo 10º del decreto ley 6070/58. La situación prevista en dicho artículo no se de reválida o reconocimiento de título extranjero, sino de mera habilitación para el cumplimiento de una actividad profesional específica sujeta, incluso, a la posible exigencia, según los casos, de la actuación conjunta o supervisión de un profesional matriculado y habilitado en la República Argentina que sumará las responsabilidades consiguientes.

PREGUNTA 2:

2) **Según el Artículo 8 Personal:** *"..Los profesionales propuestos deberán completar los trámites de matriculación ante los consejos profesionales respectivos antes de la firma del acta de inicio de las tareas. Esta condición será válida aún para los profesionales extranjeros propuestos, los que a su vez deberán presentar la visa de radicación y trabajo, como así todas las inscripciones administrativas que correspondan para poder trabajar.."*

"..De acuerdo al art. 10 del Decreto Ley 6070/58, se permite inscribir a matriculados con título extranjero en forma temporaria y con supervisión profesional de matriculado en Argentina. El permiso temporario deberá estar aprobado antes de la firma del Acta de Inicio, que, de no verificarse será causal de solicitud de reemplazo por parte de ADIF SE, por otro profesional de semejante experiencia en consultorías de la misma naturaleza.."

"..Todos los profesionales, extranjeros o argentinos, a la firma del Acto de Inicio deberán presentar la encomienda por la tarea profesional que va a desarrollar, emitida por el Consejo Profesional, y todo otro documento que se desprenda de ella, así como tener toda la documentación exigible para trabajar en la República Argentina.."

En el caso de que el profesional extranjero optase por la inscripción temporaria y con supervisión profesional de matriculado en Argentina, **¿Cuál sería la documentación exigible para trabajar en la República Argentina y su plazo de obtención?**

RESPUESTA:

Debe preguntar al CPIC, para cada caso particular. Suele solicitarse: copia certificada de su pasaporte; declaración jurada de que se compromete a trabajar en la licitación específica, en caso de ser adjudicatario; copia certificada de su título de ingeniero debidamente apostillado; copia simple de su curriculum vitae; copia certificada y apostillada de su matriculación en el colegio de Ingenieros del país de origen; copia apostillada del programa de estudio de su título; copia certificada del diploma de enseñanza media debidamente apostillado.

A su vez, la empresa argentina contratante, en caso de ser adjudicataria, presentará al CPIC declaración jurada de contratar al ingeniero extranjero únicamente como profesional en la actuación temporaria de la obra y exclusivamente para dichas tareas y funciones y presentará la designación del profesional acompañante, matriculado en el CPIC, adjuntando contrato suscripto para tal función con la empresa nombrada.

El CPIC analizará dicha documentación y si lo ve oportuno podrá requerir documentación adicional.

En fase licitatoria deberán presentar constancia de inicio de trámite en el CPIC.

PREGUNTA 3:

3) **Según el Artículo 8 Personal:** *"..El Consejo Profesional estudiará el perfil del profesional propuesto en general y en relación a la tarea o función para lo que se lo nombra y analizará la existencia dentro de la matrícula de profesional que cubran dicho perfil. Si verificare su existencia, podrá comunicar a la empresa, firma o institución dicha situación para que ésta proporcione de juicio que demuestren la necesidad o conveniencia de la actuación del profesional en cuestión.."*

"cubran dicho perfil". Es común en algunas licitaciones públicas internacionales indicar cuáles de los perfiles requeridos deben ser cubiertos por expertos internacionales y cuáles por nacionales. **¿Sería posible obtener dicha indicación para tratar de mitigar el riesgo que los perfiles internacionales propuestos sean finalmente rechazados?**

RESPUESTA:

Debe iniciarse el trámite en el CPIC.

PREGUNTA 4:

4) **Según el Artículo 8 Personal:** *"..Cuando de la experiencia se trata, cada proyecto u obra que se consigne deberá detallarse al nivel de la participación del profesional propuesto dentro del conjunto de la misma, con certificación de las mismas.."*

Muchos de los certificados de fiel cumplimiento emitidos por el cliente están a nombre de la empresa consultora, siendo ésta la garante de acreditar a los distintos profesionales que han participado en dichos proyectos. **¿Sería válido para acreditar la experiencia de los profesionales, tal como reza el párrafo recogido en el artículo 8, presentar los certificados a nombre de la empresa consultora y que los curriculums de los profesionales se encuentren firmados por el representante legal de la misma, a parte de por el propio profesional?**

RESPUESTA:

Sí será válido.

PREGUNTA 5:

5) Según el **Artículo 8.1 Director-Representante Técnico y en el Art. 8.2. Personal clave** se solicita un Representante Técnico. **Por favor aclarar si deben ser 2 personas diferentes o si se prevé que se trate de un solo individuo.**

RESPUESTA:

Según el Pliego de condiciones generales, el director de servicio es el profesional que lidera el equipo del consultor y que representa técnicamente y en todos los aspectos comprendidos en el contrato.

PREGUNTA 6:

6) Aclarar si el Director de Proyecto es la misma figura o personal que el Representante Técnico.

RESPUESTA:

Ver respuesta 5

PREGUNTA 7:

7) Según el **Artículo 8**, se solicita un Especialista en Agrimensura, se solicita un profesional Ingeniero. **Se consulta si puede tratarse de un profesional Agrimensor.**

RESPUESTA :

Sí.

PREGUNTA 8:

8) **En el Artículo 59 del Pliego de Bases y Condiciones Generales se contempla el régimen de sanciones en el desarrollo del contrato y específicamente en su apartado 59.3 la multa de 2/1000 del monto total por cada día de atraso.**

En relación con el artículo anterior, solicitamos confirmación de que los plazos de aprobación pública de las variantes de trazado así como los retrasos relevantes en la obtención de información de otras entidades imprescindibles para el desarrollo de los trabajos **no serán considerados como atrasos en el cumplimiento de Plan del Proyecto.**

RESPUESTA:

Es de aplicación lo dispuesto en el Art.59 del PCG.

PREGUNTA 9:

9) **En el Artículo 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas se detallan las actuaciones en las 7 zonas de intervención. En concreto, en las zonas 1, 2 y 5 el consultor deberá analizar la ubicación de playas de vías para las 2 trochas de vía; ancha y angosta.**

Para el diseño de estas playas de vías es imprescindible conocer las longitudes máximas de tren y los criterios de operación en cada una de ellas (estacionamiento, maniobras, descomposición/formación de trenes, etc.). Agradeceríamos nos confirmaran si estos datos serían aportados por el actual/futuro concesionario o bien tendrían que ser desarrollados por el consultor y posteriormente aprobados por Adif.

RESPUESTA:

Esta información será detallada una vez adjudicada la licitación. No condiciona la oferta.

PREGUNTA 10:

10) **En el Anexo Técnico 15 (1^{er} párrafo pág. 200) se especifica que " la playa deberá disponer de la posibilidad que, mínimamente, permita la entrada y salida a la vía principal en dos puntos distintos".**

Agradeceríamos confirmación de que la playa de vías debería estar conectada por sus extremos a la vía general ya que el párrafo anterior podría interpretarse de permitir entradas y salidas simultáneas por un extremo con encaminamientos, y por lo tanto, conexiones con vía general distintas.

RESPUESTA:

Esta información será detallada una vez adjudicada la licitación. No condiciona la oferta.

PREGUNTA 11:

11) En el mencionado Anexo Técnico 15 se especifican los parámetros de diseño para el futuro trazado y en el subapartado 3 se requiere que "el gradiente longitudinal en vías de zona de playa será nulo (0‰)".

En nuestra opinión, este condicionante puede ser un elemento muy rígido para el perfil longitudinal del futuro trazado y por otra parte este valor se eleva a 0‰ en distintas Administraciones ferroviarias mundiales utilizando el frenado de los vagones de mercancías y calces para garantizar la inmovilización.

Agradeceríamos nos confirmaran si podría elevarse la declividad del perfil longitudinal en la playa de vías a 2 milésimas.

RESPUESTA:

Esta información será detallada una vez adjudicada la licitación. No condiciona la oferta.

PREGUNTA 12:

12) En relación con las Características de la Vía (Anejo 15) solicitamos la siguiente información complementaria :

Tipología de vía a considerar: vía con juntas intermedias o bien vía con riel continuo soldado para conseguir una disminución de los costes de mantenimiento.

Tipo de durmiente en trayecto: hormigón o madera (en ambos casos consideramos sujeción elástica).

RESPUESTA:

Esta información será detallada una vez adjudicada la licitación. No condiciona la oferta.

PREGUNTA 13:

13) En el Anexo Técnico 0 se aporta información sobre los volúmenes de tráfico constatándose que en algunos ramales el número de circulaciones/día es muy reducido.

Con estas previsiones de tráfico podría evitarse la implantación de 1 vía diferenciada para cada trocha ancha/angosta pudiendo canalizarse por una vía de ancho mixto. De acuerdo con lo anterior, se solicita confirmar si podría ser utilizada esta hipótesis de vía de ancho mixto en caso de ramales con tráfico reducido y dificultades urbanísticas para el desarrollo de 2 vías.

RESPUESTA:

Esta información será detallada una vez adjudicada la licitación. No condiciona la oferta.

PREGUNTA 14:

14) En el Anexo Técnico 7 Apartado 3 se especifica que "la Consultora deberá realizar reuniones con los futuros Puertos con el fin de compatibilizar la operatoria de carga prevista con el tráfico de camiones".

En relación con el punto anterior, agradeceríamos confirmaran que esta compatibilización afecta única y exclusivamente a la zona portuaria y no se presentaría en las distintas playas de vías que es necesario desarrollar.

RESPUESTA:

Esta información será detallada una vez adjudicada la licitación. No condiciona la oferta.

PREGUNTA 15:

15) **En el Anexo Técnico 4 Apartado 5** se solicita: *"Informe donde se analice la conveniencia o no que la traza pasante por los núcleos urbanos de Aldao, Andino y Serodino es necesario".*

Entendemos que el condicionante anterior requiere analizar la viabilidad de ampliación del actual corredor pasante por las poblaciones o bien considerar trazados que circunvalen los núcleos urbanos. Agradeceríamos confirmaran la hipótesis que hemos interpretado.

RESPUESTA:

Es correcto: se requerirá analizar la viabilidad de ampliación de la vía actual por trazados que circunvalen los núcleos urbanos.

PREGUNTA 16:

16) **En el Anexo Técnico 21 Señalamiento** se requiere *"...diseño de señalamiento compatible con el existente, de manera que en licitación futura se encarará una transformación del sistema de señalamiento siendo manual actualmente".*

En nuestra opinión, este componente es de máxima transcendencia para el desarrollo de los trabajos por lo que solicitamos, si fuera posible, información adicional de características del sistema de señalamiento actual y en concreto **Norma o Consigna de operación, tipos de señales mecánicas/eléctricas, sistema de enclavamiento y tipos de bloqueo especialmente en la zona de cruce a nivel de vías con las 2 trochas.**

RESPUESTA:

El diseño de señalamiento será una propuesta, siendo, en etapas posteriores, y fuera del alcance de este pliego, el desarrollo del proyecto del señalamiento.

PREGUNTA 17:

17) **En el alcance de los trabajos de zona 1 (Andino/Serodino)** se requiere *analizar nuevos trazados de ambas trochas para acceder a los puertos del Norte y también ampliar la vía única trocha ancha del FFCC Mitre a nueva vía de trocha ancha y 3ª vía de trocha angosta.*

La 2ª actuación requerida en esta zona 1 (ampliación de vía única trocha ancha a doble vía trocha ancha + 1 vía trocha angosta) entendemos que también se recoge **en las actuaciones correspondientes a la zona 5ª** (ver croquis pág. 98 con las flechas indicativas en color azul y que, en nuestra opinión, implica la transformación de la vía única trocha ancha).

Agradeceríamos confirmaran la interpretación anterior o, en caso contrario, ampliaran información en relación con el criterio de la actuación en la zona 5.

RESPUESTA:

Esta información será detallada una vez adjudicada la licitación. No condiciona la oferta.

PREGUNTA 18:

18) En el alcance de los trabajos de la Zona 5 (Aldao), se requiere diseños de vinculación de vías de trocha ancha y angosta procedentes de Rosario con destino los Puertos de San Martín. Este requerimiento se expresa en un croquis de la pág. 102.

Agradeceríamos nos confirmaran que el color verde de dicho croquis corresponde a trocha angosta mientras que el color rojo corresponde a trocha ancha (en los otros croquis el criterio es a la inversa).

RESPUESTA:

El color verde corresponde a trocha ancha y el rojo a trocha angosta.

PREGUNTA 19:

19) Se entiende del pliego que parte del equipo a afectar al servicio puede pertenecer a un sub-consultor, por favor confirmar tal extremo y si hay alguna limitación en el número de sub-consultores a emplear o en el porcentaje de participación de los mismos respecto al monto total del contrato.

RESPUESTA:

Ver artículo 56 del Pliego de condiciones Generales.

PREGUNTA 20:

20) Dada la complejidad técnica del proyecto objeto de la presente oferta, se solicita una ampliación en el plazo de entrega de la misma de 2 semanas para poder realizar un completo análisis de la misma.

RESPUESTA:

VER CIRCULAR SIN CONSULTA N° 2

PREGUNTA 21:

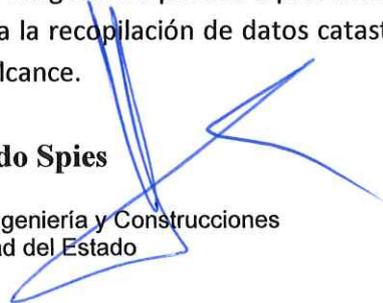
El Pliego de Condiciones Particulares LP22-2017 incluye trabajos de mensuras de terrenos a expropiar. Le solicitamos tener a bien confirmar si efectivamente se deben desarrollar estos trabajos, teniendo en cuenta que en una licitación anterior, se anuló ese requerimiento.

RESPUESTA:

Las mensuras no forman parte del alcance de esta licitación. El pliego, en el anexo V.- propuesta financiera – formularios estándar, menciona mensuras en el desglose de precios a presentar, que no deberán tenerse en cuenta. Por otro lado, sí se menciona la recopilación de datos catastrales, de planos de mensura antecedentes, que sí se incluye en el alcance.


Ing. Eduardo Golijow

Gerente de Abastecimiento y Logística
ADIF Sociedad del Estado


Ing. Heraldo Spies

Gerente de Ingeniería y Construcciones
ADIF Sociedad del Estado